



VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, CELEBRADA EL DÍA 24 DE ABRIL DEL AÑO 2018.

Presidente: Muy buenas tardes compañera Diputada y Diputados. Solicito amablemente al Diputado Secretario Rafael González Benavides, tenga a bien pasar lista de asistencia a las y los integrantes de esta comisión.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia, se va a pasar lista de asistencia.

Comisión de Gobernación.

Diputado Luis Rene Cantú Galván, presente.

El de la voz, Diputado Rafael González Benavides, presente.

Diputado Víctor Adrián Meraz Padrón, presente.

Diputado Joaquín Antonio Hernández Correa, presente.

Diputado Mario Antonio Tapia Fernández, presente.

Diputado José Hilario González García, se incorpora en un momento.

Diputada Guadalupe Biasi Serrano, presente.

Hay una asistencia de **7** Diputada y Diputados integrantes de esta Comisión. Diputado Presidente existe el quórum requerido para celebrar la presente reunión de trabajo en este órgano parlamentario.

Presidente: Compañeros legisladores habida cuenta de que existe el quórum requerido para dar inicio a esta reunión, se declara abierta la misma, siendo las **diecisiete horas con cuarenta y ocho minutos** de este día **24 de abril** del 2018.

Presidente: Solicito amablemente al Diputado Secretario Rafael González Benavides tenga a bien dar lectura y poner a consideración el proyecto del orden del día.

Secretario: Con gusto Presidente. El orden del día es el siguiente: I. Lista de asistencia. II. Declaración de quórum y apertura de la reunión de trabajo. III. Aprobación del orden del día. IV. Análisis y acuerdos de los siguientes asuntos: 1. Análisis de la Propuesta de terna para designar al Presidente Municipal sustituto del Ayuntamiento de Antigua Morelos, Tamaulipas. 2. Análisis de la Propuesta de terna para designar al Presidente Municipal sustituto del Ayuntamiento Guerrero, Tamaulipas. V. Aprobación de los lineamientos para la elaboración del dictamen y



la votación de la redacción de este. VI. Asuntos generales. VII. Clausura de la reunión de trabajo. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputado. Una vez conocido el Proyecto de Orden del Día correspondiente, solicito a las y los integrantes de esta comisión, que quienes estén a favor del mismo, sírvanse manifestándolo levantando su mano.

Compañeros Diputados ha sido aprobado el orden del día hecho de su conocimiento por unanimidad.

Presidente: Compañeros legisladores, en la Sesión Pública Ordinaria celebrada por este Pleno Legislativo el día 18 de abril del año en curso, se recibieron las propuestas de ternas efectuadas por los ayuntamientos de Antigua Morelos y de Guerrero Tamaulipas, para designar a los Presidentes Municipales substitutes de esos municipios. En ese tenor, en esta propia fecha la Presidencia de la Mesa Directiva turnó a esta Comisión las propuestas referidas, a fin de que en términos del artículo 35 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se proceda a su análisis y dictaminación correspondiente, conforme a los procedimientos que marca nuestra legislación interna, cabe hacer mención que las propuestas a análisis la fundamenta la autoridad que la envía en el artículo 34 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en ese tenor y al encontrarnos en la evaluación que corresponde a este órgano iniciemos con el estudio atinente. Para lo cual solicito al Diputado Secretario Rafael González Benavides, de lectura a los artículos de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas que establece el supuesto en el que nos encontramos:

Secretario: Con gusto Diputado Presidente, como es de su conocimiento, nos encontramos en la sección de nombramientos que para este caso, corresponde lo establecido en el artículo 133, párrafo 2 que a la letra dice: En tratándose de otros nombramientos cuyo perfeccionamiento requiera del concurso de la mayoría del Pleno del Congreso, sólo se requerirá la formulación y aprobación del dictamen correspondiente. **ARTÍCULO 134.** 1. Los nombramientos previstos en los párrafos 1 y 2 del artículo anterior requieren la integración de un expediente en el que se contengan lo siguiente: a) Designación hecha por el órgano competente, sujeta a la aprobación o ratificación del Congreso o propuesta hecha por el órgano competente, para la designación del Congreso; b) Expediente con documentos



públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo; y c) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo para el que se le ha nombrado o para cuya designación se propone. 2. Recibida la designación o propuesta correspondiente, la comisión ordinaria competente o la Diputación Permanente, en su caso, analizarán si la persona nombrada reúne los requisitos constitucionales y legales que se prevean para el desempeño del cargo. 3. Si la determinación del análisis del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales es negativa, se hará la comunicación del caso a la Junta de Coordinación Política. En este supuesto, se presentará ante el órgano de gobierno o la instancia a quien compete la designación o propuesta del caso, el resultado del análisis sobre la ausencia de cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, a fin de que se determine si se modifica la designación o la propuesta, según el caso. 6. En el caso de nombramientos previstos en el párrafo 2 del artículo anterior, si el expediente al que se hace referencia el párrafo 1 de este artículo, contiene las documentales requeridas para su integración, además de cumplir con los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo, se procederá a la formulación del dictamen correspondiente, sin necesidad de llevar a cabo la reunión de trabajo o entrevista. Es cuanto Presidente.

Presidente: Gracias Diputado Secretario. Cabe hacer mención que está Comisión Dictaminadora con fundamento en el párrafo 5 del artículo 27 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, solicitó a la Contraloría Gubernamental del Estado, a través de la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros de este Congreso del Estado, la revisión del registro nacional de personas inhabilitadas para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público, no encontrándose ningún impedimento legal para las y los propuestos para participar en el procedimiento de designación del Presidente Municipal sustituto de los Ayuntamientos de Antiguo Morelos y Guerrero, Tamaulipas. Compañeros, conocido lo anterior, iniciamos el análisis por lo que respecta a los Ayuntamientos de Antiguo Morelos, por lo qué, corresponde a esta Comisión determinar en primer término lo conducente en atención a las siguientes premisas: 1. Si la propuesta hecha ha sido efectuada por el órgano competente. 2. Si los documentos exhibidos permiten asumir que se encuentran satisfechos los requisitos constitucionales y legales. 3. Si los datos biográficos acreditan la idoneidad para desempeñar el cargo. Fase Uno. En tales condiciones me permito poner a consideración de este cuerpo colegiado la valoración que



concierno a la primera de las premisas antes expuestas establecidas en el párrafo 1 inciso a) del artículo 134 de la Ley interna de este Congreso, para tal efecto, me permito solicitar al Diputado Secretario Rafael González Benavides, de lectura al oficio de propuesta, que remitiera el Ayuntamiento de Antigua Morelos.

Secretario: Con gusto Diputado Presidente. Va dirigido al Diputado Glafiro Salinas Mendiola, Presidente de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, Sexagésima Tercera Legislatura, Ciudad Victoria, Tamaulipas. Presente. Tomás Calderón González, en mi carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento de Antigua Morelos, Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que mandatan los ordinales 66 y 68 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, me permito comparecer ante Usted a fin de dar cuenta de lo siguiente y solicitarle la intervención de procedencia de ese Congreso del Estado. En pasada fecha 28 de marzo de la anualidad, en sesión sexta extraordinaria de Cabildo, el Ayuntamiento de este municipio concedió licencia para separarse del cargo de Presidenta Municipal a la Ciudadana Evangelina Ávila Cabriales por un período que comprende del día indicado hasta el día 6 de julio del 2018, inclusive, concedida que le fue la licencia en mención, el Cabildo determinó y se procedió al llamado de la Ciudadana Albina Tinajero Castro quien fue electa como Presidenta Municipal Suplente en la planilla de mayoría votada el pasado proceso electoral inmediato anterior, recibándose en esa fecha 28 de marzo de 2018, un escrito signado por la mencionada Tinajero Castro, por el cual hizo del conocimiento de este Ayuntamiento que le resultaba imposible física y materialmente el ejercicio de cargo de Presidenta Municipal substituta, en atención a los múltiples problemas de salud y familiares que expone y que indica que le han obligado desde hace meses atenderlos fuera de este municipio. Aunado al fallecimiento de su señora madre, lo que le impide el ejercicio del mencionado cargo. Atentos a lo cual, el Cabildo en Pleno de ese ayuntamiento determinó nombrar como encargada del despacho de la Presidencia Municipal a la Ciudadana María Francisca Moreno González, en su carácter de Primer Regidor de este Ayuntamiento, bajo el propósito de que no quede vacante el ejercicio de la titularidad del ejecutivo municipal y se sigan atendiendo las problemáticas del municipio y de la población, propiciándose la continuidad en los servicios que otorga este ayuntamiento, evitando que los mismos se paralicen. A la vez que en la mencionada sesión, se convocó a la Ciudadana Clara Luz Pacheco Méndez para que fungiera en consecuencia como Primer Regidor de ese Ayuntamiento, dado que es la suplente de la titular de esa primera regiduría. El pasado 10 de abril del 2018 se realizó Séptima Sesión



Extraordinaria de Cabildo en el cual se precisó la determinación por parte de este ayuntamiento en nombrar como encarga de despacho de la Presidencia Municipal a la Ciudadana María Francisca Moreno González, en su carácter de Primer Regidor de este Ayuntamiento, especificándose y precisándose que el período por el cual la indicada estará al frente de esta Presidencia Municipal será hasta por un término no mayor de 30 días a partir del día 28 de marzo de 2018, designación de encargada de despacho que se realiza hasta en tanto el Congreso del Estado de Tamaulipas, designe Presidente Municipal sustituto para el período restante a concluir el día 6 de julio de 2018, fecha en que fenece la licencia otorgada por este ayuntamiento a la ciudadana Evangelina Ávila Cabriales. Ahora bien, en atención a lo relatado y en acatamiento en lo dispuesto por el artículo 34 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en cumplimiento al acuerdo emitido por el ayuntamiento de esta municipalidad, el día 10 de abril del año en curso, se procede en consecuencia comunicar la propuesta de nombres a integrarse a terna que se presenta ante ese Congreso del Estado de Tamaulipas, a fin de que en ejercicio de sus atribuciones, nombre Presidente Municipal sustituto por el período comprendido a partir de su resolución hasta el día 6 de julio del 2018, proponiéndose al caso a los Ciudadanos María Francisca Moreno González quien se ha desempeñado como primer regidor de este ayuntamiento, al Ciudadano Iván Alejandro González Padrón, quien ha ejercido como tercer regidor de este ayuntamiento y al Ciudadano Tomás Calderón Gonzales, quien se ha desempeñado hasta la fecha como Secretario del Ayuntamiento. En el entendido que para la procedencia de la mencionada propuesta, se hace del conocimiento bajo protesta de decir verdad, que en un término no mayor a 5 días hábiles, se remitirá a esa honorable asamblea la documentación personal de los ciudadanos propuestos así como los correspondientes datos curriculares. A manera de ilustración y como anexo a lo curso de cuenta, se adjuntan copias certificadas de las Actas de Cabildo referenciadas, correspondiendo la atención al presente, le hago patente a usted mi distinciones y respetos, agradeciendo la cordialidad de sus atenciones, atentamente el Ciudadano Tomás Calderón González, Secretario del Ayuntamiento. Es cuanto Presidente.

Presidente: Una vez hecho de nuestro conocimiento la documental referida solicito al Diputado Secretario Rafael González Benavides, ponga a su consideración la propuesta con que se ha dado cuenta, para lo cual se deja en aptitud a la y los integrantes de esta Comisión para realizar las observaciones que se estimen pertinentes, a efecto de determinar si la misma fue hecha en términos



de ley por el órgano competente. También, agradecerle al Diputado Hilario González su incorporación, bienvenido Diputado.

Secretario: Con gusto Diputado Presidente, compañeros legisladores integrantes de esta Comisión por instrucciones de la Presidencia se les concede el uso de la voz, si desean exponer sus consideraciones. Alguien desea hacer uso de la palabra?

Presidente: Diputado Víctor Adrián Meraz Padrón.

Diputado Víctor Adrián Meraz Padrón. Buenas tardes, con el permiso de quienes integramos esta comisión. De conformidad con el artículo 34 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, corresponde a los ayuntamientos remitir ante esta representación popular, la propuesta de terna para designar al Presidente Municipal sustituto, caso concreto del Municipio de Antiguo Morelos, por lo cual propongo, se tome por presentada por el órgano competente en los términos y formalidades de la ley.

Secretario: Es cuanto. Alguien más?.

Presidente: No habiendo más participaciones, solicito a los integrantes de esta Comisión sirvan manifestar de la forma acostumbrada si la propuesta en estudio se encuentra ajustada a las normas legales citadas en la presente reunión.

Compañeras Diputadas y Diputados, este órgano legislativo estima procedente la propuesta de referencia respecto a su legalidad por unanimidad.

Presidente: Ahora bien con relación al segundo de los aspectos o premisas a evaluar con fundamento en lo establecido en el párrafo primero, inciso b) del artículo 134, de la citada ley organizacional, esta Comisión procede a analizar si las personas propuestas reúnen los requisitos legales para desempeñar el cargo para el que han sido propuestos, de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en su artículo 26 y en la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en sus numerales 185 y 186, los cuales señalan los requisitos legales para ser miembros de un Ayuntamiento, para tal efecto solicito a los Servicios Parlamentarios de este Congreso del Estado, proporcione al Diputado Secretario Rafael González Benavides y lo apoyen con cada uno de los expedientes de las personas propuestas a fin de efectuar el análisis de los mismos



en forma individual, en ese sentido le solicito nos vaya dando cuenta a este órgano parlamentario si la persona propuesta cumple con los requisitos para ser miembro de un Ayuntamiento o en su caso esté impedido para hacerlo. Iniciamos con la ciudadana María Francisca Moreno González. En relación con los artículos 26, fracción I del Código Municipal y 185, fracción I de la Ley Electoral del Estado, acredita ser ciudadana mexicana por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos.

Secretario: Sí cumple.

Presidente: No tiene por acreditados los requisitos en relación con los artículos 26, fracción II, el Código Municipal y el 185, fracción II, la Ley Electoral del Estado, acredita ser originario del municipio o tener una residencia en el mismo por un periodo no menor de 3 años inmediatos, anteriores al día de la elección?

Secretario: Sí lo acredita, con una constancia de residencia.

Presidente: Sí se tienen por acreditados los requisitos, en relación con el artículo 185, fracción II, la Ley Electoral del Estado, acredita estar inscrito en el registro federal de electores, en el municipio, motivo de la elección y contar con una credencial para votar con fotografía?

Secretario: Sí, lo acredita.

Presidente: Sí, no se tiene por acreditado el requisito, se tiene por acreditado el requisito, en relación con los artículos 26, fracción III, del Código Municipal y 186, fracción II de la Ley Electoral del Estado, acredita no pertenecer al Estado eclesiástico ni ser Ministro de algún culto, aun cuando no esté en ejercicio en el caso de ser ministro de algún culto religioso, salvo que se ciñe a lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Federal y su ley reglamentaria.

Secretario: Sí lo acredita con un escrito donde dice que es bajo protesta de decir verdad.

Presidente: Sí se tiene por acreditado los requisitos, en relación con el artículo 26, fracción IV, del Código Municipal para el Estado, acredita no estar sujeto a proceso por delito doloso, el impedimento surte efecto desde el momento en que se notifique el auto de formal prisión, tratándose de servicios públicos que gocen



de fuero constitucional, el impedimento surte efecto desde que se declare que ha lugar para la formación de causa.

Secretario: Sí lo acredita con un oficio de la Procuraduría General de Justicia de no antecedentes.

Presidente: Si se tiene por acreditado el requisito, en relación con el Artículo 26, fracción V del Código Municipal para el Estado, acredita tener un modo honesto de vivir, saber leer y escribir y no estar en los casos previstos en el Artículo 106, del Código Penal del Estado.

Secretario: Sí lo acredita con un escrito bajo protesta de decir verdad.

Presidente: Si se tiene por acreditado el requisito, en relación con los Artículos 26, fracción VI del Código Municipal y 186, fracción I de la Ley Electoral del Estado, acredita no ser servidor público de la Federación o del Estado, con excepción de los cargos de elección popular o en el municipio no tener el mando de la fuerza pública en el que se haga la elección a no ser que se separe de su cargo por lo menos 90 días antes de dicha elección.

Secretario: Sí lo acredita.

Presidente: Si se tiene por acreditado los registros, en relación con el artículo 186, fracción III, IV, V y VI de la Ley Electoral del Estado, acredita no ser Magistrado, Secretario General, Secretario de Estudio y Cuenta o Actuario del Tribunal Electoral, a menos que se separe del cargo un año antes de la elección, no ser Consejero Electoral en los Consejos Generales, Distritales o Municipales del IETAM, a menos que se separe del cargo un año antes de la elección, no ser integrante de algún Ayuntamiento de otro Municipio del Estado, aun cuando haya solicitado licencia para separarse del cargo y no haber sido reelecto en el cargo en la elección anterior.

Secretario: Sí lo acredita con un escrito bajo protesta de decir verdad, que no tiene ninguno de los cargos mencionados.

Presidente: Si se tiene por acreditados los requisitos, una vez analizados los requisitos antes señalados consulto a esta Comisión Ordinaria, si conforme al análisis de la integración del expediente de documentos públicos presentados de



la Ciudadana María Francisca Moreno González, se tienen por acreditados los requisitos legales para desempeñar el cargo propuesto, los que estén por la afirmativa, favor de indicarme levantando su mano. Esta Comisión determina que la ciudadana María Francisca Moreno González, cumple con los requisitos legales para ocupar el cargo de Presidente Municipal Sustituto de Antiguo Morelos, Tamaulipas, por unanimidad.

Presidente: Continuamos con el Ciudadano Iván Alejandro González Padrón, en relación con los artículos 26, fracción I del Código Municipal y 185, fracción I de la Ley Electoral del Estado, acredita ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos.

Secretario: Sí lo acredita con su acta de nacimiento.

Presidente: Si se tiene por acreditados los requisitos, en relación con los artículos 26, fracción II, del Código Municipal y 185, fracción II, la Ley Electoral del Estado, acredita ser originario del municipio o no tener una residencia en el mismo por un periodo no menor de 3 años inmediatos, anteriores al día de la elección?

Secretario: Sí lo acredita, con una constancia de residencia.

Presidente: Sí se tiene por acreditados los requisitos, en relación con el artículo 185, fracción III, de la Ley Electoral del Estado, acredita estar inscrito en el registro federal de electores, en el municipio, motivo de la elección y contar con credencial para votar con fotografía?

Secretario: Sí, lo acredita con copia de su credencial para votar

Presidente: Sí, se tiene por acreditado el requisito, en relación con el artículo 26, fracción III, del Código Municipal y 186, fracción II de la Ley Electoral del Estado, acredita no pertenecer al Estado eclesiástico ni ser miembro de algún culto, aun cuando no esté en ejercicio en el caso de ser ministro de algún culto religioso, salvo que se ciña a lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Federal y su ley reglamentaria.

Secretario: Sí lo acredita con un escrito signado por él, bajo protesta de decir verdad.



Presidente: Sí se tiene por acreditado los requisitos, en relación con el artículo 26, fracción IV, del Código Municipal para el Estado, acredita no estar sujeto a proceso por delito doloso, el impedimento surte efecto desde el momento en que se notifique el auto de formal prisión, tratándose de servidores públicos que gocen de fuero constitucional, el impedimento surte efecto desde que se declare que ha lugar para la formación de causa.

Secretario: Sí lo acredita con constancia de no antecedentes penales.

Presidente: Si se tiene por acreditado el requisito, en relación con el Artículo 26, fracción V del Código Municipal para el Estado, acredita tener un modo honesto de vivir, saber leer y escribir y no estar en los casos previstos en el Artículo 106, del Código Penal del Estado.

Secretario: Sí lo acredita con un escrito signado por él.

Presidente: Si se tiene por acreditado el requisito, en relación con los Artículos 26, fracción VI del Código Municipal y 186, fracción I de la Ley Electoral del Estado, acredita no ser servidor público de la Federación o del Estado, con excepción de los cargos de elección popular o del municipio no tener el mando de la fuerza pública en el que se haga la elección a no ser que se separe de su cargo por lo menos 90 días antes de dicha elección.

Secretario: Sí lo acredita con un escrito signad por él.

Presidente: Si se tiene por acreditado el requisito, en relación con el artículo 186, fracción III, IV, V y VI de la Ley Electoral del Estado, acredita no ser Magistrado, Secretario General, Secretario de Estudio y Cuenta o Actuario del Tribunal Electoral, a menos que se separe del cargo un año antes de la elección, no ser Consejero Electoral en los Consejos Generales, Distritales o Municipales del IETAM, a menos que se separe del cargo un año antes de la elección, no ser integrante de algún Ayuntamiento de otro Municipio del Estado, aun cuando haya solicitado licencia para separarse del cargo y no haber sido reelecto en el cargo en la elección anterior.

Secretario: Sí lo acredita con un escrito signado por el donde dice que no ha ocupado ninguno de los cargos en mención.



Presidente: Si se tiene por acreditado los requisitos, una vez analizados los requisitos antes señalados consulto a esta Comisión Ordinaria, si conforme al análisis de la integración del expediente de documentos públicos presentados del Ciudadano Iván Alejandro González Padrón, se tienen por acreditados los requisitos legales para desempeñar el cargo propuesto, los que estén por la afirmativa, favor de indicarlo levantando su mano. Esta Comisión determina que el Ciudadano Iván Alejandro González Padrón, cumple con los requisitos legales para ocupar el cargo de Presidente Municipal Sustituto de Antiguo Morelos, Tamaulipas, por unanimidad.

Presidente: Continuamos con el Ciudadano Tomás Calderón González, en relación con los artículos 26, fracción I del Código Municipal y 185, fracción I de la Ley Electoral del Estado, acredita ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos.

Secretario: Sí lo acredita con un acta de nacimiento.

Presidente: Si se tiene por acreditados los requisitos, en relación con los artículos 26, fracción II, del Código Municipal y 185, fracción II, de la Ley Electoral del Estado, acredita ser originario del municipio o no tener una residencia en el mismo por un periodo no menor de 3 años inmediatos, anteriores al día de la elección?

Secretario: Sí lo acredita, con una constancia de residencia.

Presidente: Sí se tiene por acreditados los requisitos, en relación con el artículo 185, fracción III, de la Ley Electoral del Estado, acredita estar inscrito en el registro federal de electores, en el municipio, motivo de la elección y contar con credencial para votar con fotografía?

Secretario: Sí, lo acredita con una copia certificada de su credencial para votar

Presidente: Sí, se tiene por acreditado los requisitos, en relación con los artículos 26, fracción III, del Código Municipal y 186, fracción II de la Ley Electoral del Estado, acredita no pertenecer al Estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, aun cuando no esté en ejercicio en el caso de ser ministro de algún culto religioso, salvo que se ciña a lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Federal y su ley reglamentaria.



Secretario: Sí lo acredita con un escrito bajo protesta de decir verdad.

Presidente: Sí se tiene por acreditado los requisitos, en relación con el artículo 26, fracción IV, del Código Municipal para el Estado, acredita no estar sujeto a proceso por delito doloso, el impedimento surte efecto desde el momento en que se notifique el auto de formal prisión, tratándose de servidores públicos que gocen de fuero constitucional, el impedimento surte efecto desde que se declare que ha lugar para la formación de causa.

Secretario: Sí lo acredita con carta de no antecedentes penales.

Presidente: Si se tiene por acreditado el requisito, en relación con el Artículo 26, fracción V del Código Municipal para el Estado, acredita tener un modo honesto de vivir, saber leer y escribir y no estar en los casos previstos en el Artículo 106, del Código Penal del Estado.

Secretario: Sí lo acredita con una constancia bajo protesta de decir verdad, firmada por él.

Presidente: Si se tiene por acreditado el requisito, en relación con los Artículos 26, fracción VI del Código Municipal y 186, fracción I de la Ley Electoral del Estado, acredita no ser servidor público de la Federación o del Estado, con excepción de los cargos de elección popular o del municipio, no tener el mando de la fuerza pública en el que se haga la elección a no ser que se separe de su cargo por lo menos 90 días antes de dicha elección.

Secretario: Sí lo acredita con un escrito signad por él.

Presidente: Si se tiene por acreditado el requisito, en relación con el artículo 186, fracción III, IV, V y VI de la Ley Electoral del Estado, acredita no ser Magistrado, Secretario General, Secretario de Estudio y Cuenta o Actuario del Tribunal Electoral, a menos que se separe del cargo un año antes de la elección, no ser Consejero Electoral en los Consejos Generales, Distrital o Municipal del IETAM, a menos que se separe del cargo un año antes de la elección, no ser integrante de algún Ayuntamiento de otro Municipio del Estado, aun cuando haya solicitado licencia para separarse del cargo y no haber sido reelecto en el cargo en la elección anterior.



Secretario: Sí lo acredita con el escrito bajo protesta de decir verdad que no ha ocupado ninguno de los cargos mencionados.

Presidente: Sí se tiene por acreditado los requisitos, una vez analizados los requisitos antes señalados consulto a esta Comisión Ordinaria, si conforme al análisis de la integración del expediente de documentos públicos presentados del Ciudadano Tomás Calderón González, se tienen por acreditados lo requisitos legales para desempeñar el cargo propuesto, los que estén por la afirmativa, favor de indicarlo levantando su mano. Esta Comisión determina que el Ciudadano Tomás Calderón González, cumple con los requisitos legales para ocupar el cargo de Presidente Municipal Sustituto de Antigua Morelos, Tamaulipas, por unanimidad. En ese sentido toda vez que los ciudadanos María Francisca Moreno González, Iván Alejandro González Padrón y Tomás Calderón González cumplieron con los requisitos constitucionales y legales en términos de la premisa referida y en términos de lo dispuesto por el Artículo 134, párrafo I, inciso c) de la Ley interna de este Congreso a continuación nos pronunciaremos sobre si los datos biográficos destacan aquellas actividades relacionadas para desempeñar el cargo para el que han sido propuestos, en el orden en que se propone la terna, para lo cual solicito al Diputado Secretario Rafael González Benavides, dar lectura de los mismos.

Secretario: Con gusto Presidente, datos biográficos de los candidatos de la terna para Presidente Municipal sustituto del Ayuntamiento de Antigua Morelos, Tamaulipas, la Ciudadana María Francisca Moreno González, se ha desarrollado en el ámbito público como suplente regidor del Ayuntamiento de Antigua Morelos, así como encargada de Organización del Programa Copuzi, del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia del mismo Ayuntamiento, actualmente se desempeña en el cargo de Prime Regidor de mayoría en el referido municipio, el Ciudadano Iván Alejandro González Padrón, se ha desempeñado como Agricultor y comerciante independiente en el municipio de Antigua Morelos, Tamaulipas, actualmente ostenta el cargo de Regidor del Ayuntamiento en mención y por su parte el Ciudadano Tomás Calderón González cuenta con una experiencia laboral como Secretario y como Tesorero de la Asociación Ganadera local de Antigua Morelos, actualmente se desempeña como Secretario del Municipio de referencia.

Presidente: Gracias Diputado Secretario. Por lo tanto me permito preguntar a los integrantes de esta Comisión si de acuerdo a la currícula de los Ciudadanos María Francisca Moreno González, Iván Alejandro González Padrón y Tomás Calderón



González, que se somete a consideración de esta Mesa, cuentan con datos biográficos en los que se destacan actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo para el que han sido propuestos, por lo cual solicito al Diputado Secretario, Rafael González Benavides pregunte a los integrantes de esta Comisión si desean participar al respecto.

Secretario: Con gusto Diputado Presidente, compañeros legisladores, integrantes de esta Comisión, por instrucciones de la Presidencia se les concede el uso de la voz si desean exponer sus consideraciones.

Presidente: Adelante Diputado.

Secretario: Tiene el uso de la palabra el Diputado Víctor Meraz.

Diputado Víctor Adrián Meraz Padrón: Buenas tardes, con el permiso de quienes integramos esta Comisión, la revisión efectuada a cada uno de los datos biográficos presentados por las personas que integran la presente propuesta de terna, se desprende que los candidatos cuentan con la actividad relacionadas al desempeño del cargo, por lo cual se tiene a bien solicitar nos pronunciemos de manera procedente respecto a este requisito.

Presidente: Nadie más.

Secretario: Nadie más?

Presidente: Al no haber más participaciones me permito someter a votación de ustedes. Y de los datos biográficos destacan, aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesto los ciudadanos María Francisca Moreno González, Iván Alejandro González Padrón y Tomás Calderón González, para ser nombrados al cargo dentro de la terna para designar al Presidente Municipal Sustituto de Antiguo Morelos, Tamaulipas.

Los que estén a favor, sírvanse manifestarlo, levantando su mano.

Ha sido aprobado por unanimidad.

Presidente: Continuamos con el análisis de la siguiente propuesta del ayuntamiento de Guerrero, Tamaulipas y siguiendo el mismo procedimiento en



este sentido, corresponde a pronunciarnos sobre la valoración que concierne a la primera de las premisas establecidas en el párrafo 1, inciso a) del artículo 134 de la Ley interna de este Congreso.

Para tal efecto me permito solicitar al Diputado Secretario Rafael González Benavides, de lectura al oficio de propuesta que remitiera el Ayuntamiento de Guerrero.

Secretario: Licenciado Glafiro Salinas Mendiola. Diputado Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura del Congreso de Tamaulipas. Presente. Por medio de la presente le envío un cordial saludo y a la vez solicitar de la competencia del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, para efecto de que se designe al ciudadano que habrá de fungir como presidente municipal en funciones en el municipio de Nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas. Lo anterior, en virtud de que la profesora Beatriz Posada Noriega, actual presidenta Municipal, solicitó licencia sin goce de sueldo por el periodo que comprende del 11 de mayo del año 2018 al 16 de julio del mismo año. Para lo anterior, anexo al presente, la siguiente documentación: 1. Escrito de no disposición para ocupar el cargo por parte de la Suplente. 2. Acta de sesión de cabildo extraordinaria XXII que contiene el acuerdo y la terna de ciudadanos, certificada. 3. Currículum vitae de los integrantes de la terna, así como la copia de su credencial de elector. Agradezco de antemano, se realice la tramitación por ministerio de ley correspondiente, quedando en la mejor disposición sobre el asunto de mérito. Atentamente. Construyendo una nueva historia, la Profesora Beatriz Posada Noriega, la Presidenta Municipal y el Secretario del Ayuntamiento César Gregorio Rodríguez Durán.

Presidente: Una vez hecha de nuestro conocimiento la documental referida, solicito al Diputado Secretario Rafael González Benavides, ponga a su consideración la propuesta con que se ha dado cuenta, para lo cual se deja en aptitud a la y los integrantes de esta comisión para realizar las observaciones que se estiman pertinentes. Al efecto de determinar si la misma fue hecha en términos de ley por el órgano competente.

Secretario: Con gusto Diputado Presidente, compañeros Legisladores, integrantes de esta comisión, por instrucciones de la presidencia se les concede el uso de la voz si desean exponer sus consideraciones.



Diputado Joaquín Antonio Hernández Correa. Con permiso de quienes integran esta comisión, con base a lo dispuesto en el octavo párrafo del artículo 130 de la Ley fundamental del estado en relación al artículo 34 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, me queda comprobada la competencia del Ayuntamiento de Guerrero para presentar a este congreso la propuesta de terna para la designación de Presidente Municipal Sustituto, del referido municipio. Por lo que se propone de no haber ninguna observación, continuar con el procedimiento.

Presidente: Gracias Diputado, no habiendo más participaciones, solicito a los integrantes de esta comisión sirvan manifestar de la forma acostumbrada, si la propuesta en estudio se encuentra ajustada a las normas legales citadas en la presente reunión.

Compañeras Diputadas y Diputados, este órgano legislativo, estima procedente la propuesta de referencia, respecto de su legalidad, por unanimidad.

Ahora bien, con relación a los aspectos o premisas a evaluar, con fundamento en lo establecido en el párrafo 1, inciso b) del artículo 134 de la citada ley organizacional. Esta comisión procede a analizar si las personas propuestas, reúnen los requisitos legales para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesto. De acuerdo a lo establecido, en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en su artículo 26 y en la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas en sus numerales 185 y 186, los cuales señalan requisitos legales para ser miembro de un Ayuntamiento.

Para tal efecto solicito a los servicios parlamentarios de este Congreso del Estado proporcione el expediente original al Diputado Secretario Rafael González Benavides y lo apoye con cada uno de los documentos que obran en los mismos, de las personas propuestas. A fin de analizar a éstos en forma individual.

En ese sentido, le solicito, nos vaya dando cuenta a este órgano parlamentario, si las personas propuestas cumplen con los requisitos para ser miembros de un ayuntamiento o en su caso esté impedido para serlo.

Iniciamos con el **Ciudadano Víctor Manuel Campos Maldonado.** En relación con los artículos 26, fracción I del Código Municipal y 185 fracción I de la Ley Electoral del Estado, acredita ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos.



Secretario: Sí lo acredita con acta de nacimiento.

Presidente: Si se tiene por acreditados los requisitos.

En relación con los artículos 26, fracción II del Código Municipal y 185 fracción II de la Ley Electoral del Estado, acredita ser originario del municipio o tener la residencia en el mismo por un período no menor de 3 años inmediatos anteriores al día de la elección.

Secretario: Sí lo acredita con una carta de residencia firmada por el secretario del ayuntamiento.

Presidente: Si se tiene por acreditado el requisito.

En relación con 185 fracción III de la Ley Electoral del Estado, acredita estar inscrito en el registro federal de electores o en el municipio motivo de la elección y contar con credencial con fotografía.

Secretario: Sí lo acredita con copia certificada de su credencial para votar.

Presidente: Si se tiene por acreditado el requisito.

En relación con los artículos 26, fracción III del Código Municipal y 186 fracción II de la Ley Electoral del Estado, acredita no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, aun cuando no esté en ejercicio. En el caso de ser ministro de algún culto religioso, salvo que se ciña a lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Federal y su ley reglamentaria.

Secretario: Sí lo acredita con escrito bajo protesta de decir verdad.

Presidente: Si se tiene por acreditados los requisitos.

En relación con el artículos 26, fracción IV del Código Municipal para el Estado, acredita no estar sujeto a proceso por delito doloso. El impedimento surte efecto desde el momento en que se notifique el auto de formal prisión. Tratándose de servidores públicos que gocen de fuero constitucional, el impedimento surge efectos desde que se declara que a lugar para la formación de causa.



Secretario: Sí lo acredita con una carta de no antecedentes penales.

Presidente: Si se tiene por acreditado el requisito.

En relación con el artículo 26, fracción V del Código Municipal para el Estado, acredita tener un modo honesto de vivir, saber leer y escribir y no estar en los casos previstos en el artículo 106 del Código Penal del Estado.

Secretario: Sí lo acredita con un escrito signado por él, bajo protesta de decir verdad.

Presidente: Si se tiene por acreditado el requisito.

En relación con los artículos 26, fracción VI del Código Municipal y 186 fracción I de la Ley Electoral del Estado, acredita no ser servidor público de la federación en el estado, con excepción de los cargos de elección popular o del municipio. No tener el mando de las fuerzas públicas en el que se haga la elección a no ser que se separe de su cargo por lo menos 90 días antes de dicha elección.

Secretario: Sí lo acredita con escrito firmado por él.

Presidente: Si se tiene por acreditado el requisito.

En relación con el artículo 186 fracciones III, IV y V de la Ley Electoral del Estado, acredita no ser magistrado, secretario general, secretario de estudio y cuenta o actuario del tribunal electoral a menos que se separe del cargo un año antes de la elección. No ser consejero electoral en los consejos general, distrital o municipales del IEETAM, a menos que se separe del cargo un año antes de la elección. No ser integrante de algún ayuntamiento de otro municipio del estado, aun cuando haya solicitado licencia para separarse del cargo y no haber sido reelecto en el cargo en la elección anterior.

Secretario: Sí lo acredita con escrito diciendo que no ocupa ninguno de los cargos en mención.

Presidente: Si se tienen por acreditados los requisitos.



Una vez analizados los requisitos antes señalados, consulto a esta comisión ordinaria, si conforme al análisis de la integración del expediente de documentos públicos presentados, del Ciudadano Víctor Manuel Campos Maldonado, se tienen por acreditados los requisitos legales para desempeñar el cargo propuesto. Los que estén por la afirmativa, favor de indicarlo levantando su mano.

Esta comisión determina que el Ciudadano Víctor Manuel Campos Maldonado, cumple con los requisitos legales para ocupar el cargo de presidente municipal sustituto de Guerrero, Tamaulipas, por unanimidad.

Presidente: Continuamos con el Ciudadano **César Gregorio Rodríguez Durán**. En relación con los artículos 26, fracción I del Código Municipal y 185 fracción I de la Ley Electoral del Estado, acredita ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos.

Secretario: Sí lo acredita con el acta de nacimiento.

Presidente: Si se tiene por acreditados los requisitos.

En relación con los artículos 26, fracción II del Código Municipal y 185 fracción II de la Ley Electoral del Estado, acredita ser originario del municipio o tener la residencia en el mismo por un período no menor de 3 años inmediatos anteriores al día de la elección.

Secretario: Sí lo acredita con una constancia de residencia que tiene más de tres años de residir en el municipio.

Presidente: Si se tiene por acreditado el requisito.

En relación con 185 fracción III de la Ley Electoral del Estado, acredita estar inscrito en el registro federal de electores en el municipio motivo de la elección y contar con credencial para votar con fotografía.

Secretario: Sí lo acredita con copia certificada de su credencial para votar.

Presidente: Si se tiene por acreditado el requisito.

En relación con los artículos 26, fracción III del Código Municipal y 186 fracción II de la Ley Electoral del Estado, acredita no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser



ministro de algún culto, aun cuando no esté en ejercicio. En el caso de ser ministro de algún culto religioso, salvo que se ciña a lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Federal y su ley reglamentaria.

Secretario: Sí lo acredita con un escrito bajo protesta de decir verdad de que no pertenece a ningún ministro, ni estado eclesiástico.

Presidente: Si se tienen por acreditados los requisitos.

En relación con el artículos 26, fracción IV del Código Municipal para el Estado, acredita no estar sujeto a proceso por delito doloso. El impedimento surte efecto desde el momento en que se notifique el auto de formal prisión. Tratándose de servidores públicos que gocen de fuero constitucional, el impedimento surte efectos desde que se declara que a lugar para la formación de causa.

Secretario: Sí lo acredita con carta de no antecedentes penales.

Presidente: Si se tiene por acreditado el requisito.

En relación con el artículo 26, fracción V del Código Municipal para el Estado, acredita tener un modo honesto de vivir, saber leer y escribir y no estar en los casos previstos en el artículo 106 del Código Penal del Estado.

Secretario: Sí lo acredita con un escrito firmado por él.

Presidente: Si se tiene por acreditado el requisito.

En relación con los artículos 26, fracción VI del Código Municipal y 186 fracción I de la Ley Electoral del Estado, acredita no ser servidor público de la federación o del estado, con excepción de los cargos de elección popular o del municipio. No tener el mando de las fuerzas públicas en el que se haga la elección a no ser que se separe de su cargo por lo menos 90 días antes de dicha elección.

Secretario: Sí lo acredita con escrito firmado por él bajo protesta de decir verdad.

Presidente: Si se tiene por acreditado el requisito.



En relación con el artículo 186 fracciones III, IV, V y VI de la Ley Electoral del Estado, acredita no ser magistrado, secretario general, secretario de estudio y cuenta o actuario del tribunal electoral a menos que se separe del cargo un año antes de la elección. No ser consejero electoral en los consejos general, distrital o municipales del IEETAM, a menos que se separe del cargo un año antes de la elección. No ser integrante de algún ayuntamiento de otro municipio del estado, aun cuando haya solicitado licencia para separarse del cargo y no haber sido reelecto en el cargo en la elección anterior.

Secretario: Sí lo acredita con escrito bajo protesta de decir verdad, que no ocupa ninguno de los cargos en mención.

Presidente: Si se tienen por acreditados los requisitos.

Una vez analizados los requisitos antes señalados, consulto a esta comisión ordinaria, si conforme al análisis de la integración del expediente de documentos públicos presentados, del Ciudadano César Gregorio Rodríguez Durán, se tienen por acreditados los requisitos legales para desempeñar el cargo propuesto. Los que estén por la afirmativa, favor de indicarlo levantando su mano.

Esta comisión determina que el Ciudadano César Gregorio Rodríguez Durán, cumple con los requisitos legales para ocupar el cargo de presidente municipal sustituto de Guerrero, por unanimidad.

Presidente: Continuemos con el Ciudadano **Benito Sánchez Armendariz**. En relación con los artículos 26, fracción I del Código Municipal y 185 fracción I de la Ley Electoral del Estado, acredita ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos.

Secretario: Sí lo acredita con su acta de nacimiento.

Presidente: Si se tiene por acreditados los requisitos.

En relación con los artículos 26, fracción II del Código Municipal y 185 fracción II de la Ley Electoral del Estado, acredita ser originario del municipio o tener la residencia en el mismo por un período no menor de 3 años inmediatos anteriores al día de la elección.



Secretario: Sí lo acredita con una constancia de residencia.

Presidente: Si se tiene por acreditado los requisitos.

En relación con 185 fracción III de la Ley Electoral del Estado, acredita estar inscrito en el registro federal de electores en el municipio motivo de la elección y contar con credencial para votar con fotografía.

Secretario: Sí lo acredita con copia fotostática certificada de su credencial para votar.

Presidente: Si se tiene por acreditado los requisitos.

En relación con los artículos 26, fracción III del Código Municipal y 186 fracción II de la Ley Electoral del Estado, acredita no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, aun cuando no esté en ejercicio. En el caso de ser ministro de algún culto religioso, salvo que se ciña a lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Federal y su ley reglamentaria.

Secretario: Sí lo acredita con un escrito donde firma bajo protesta de decir verdad de que no está impedido.

Presidente: Si se tienen por acreditados los requisitos.

En relación con el artículo 26, fracción IV del Código Municipal para el Estado, acredita no estar sujeto a proceso por delito doloso. El impedimento surte efecto desde el momento en que se notifique el auto de formal prisión. Tratándose de servidores públicos que gocen de fuero constitucional, el impedimento surte efectos desde que se declara que a lugar para la formación de causa.

Secretario: Sí se acredita con constancia de no antecedentes penales.

Presidente: Si se tiene por acreditado el requisito, en relación con el artículo 26 fracción V del Código Municipal para el Estado, acredita tener un modo honesto de vivir, saber leer y escribir y no estar en los casos previstos en el artículo 106 del Código Penal del Estado.

Secretario: Si lo acredita bajo protesta de decir verdad.



Presidente: Si se tiene por acreditado el requisito, en relación con los artículo 26 fracción VI del Código Municipal y 186 fracción I de la Ley Electoral del Estado, acreditar no ser servidor público de la Federación o del Estado, con excepción de los cargos de elección popular o del Municipio, no tener el mando de la fuerza pública en el que se haga la elección a no ser que se separe de su cargo por lo menos 90 días antes de dicha elección.

Secretario: Si lo acredita con escrito bajo protesta de decir verdad de que no ocupa los cargos mencionados.

Presidente: Si se tiene por acreditado el requisito, en relación con el artículo 186 fracciones III, IV, V y VI de la Ley Electoral del Estado, acredita no ser Magistrado, Secretario General, Secretario de Estudio y Cuenta o Actuario del Tribunal Electoral a menos que se separe del cargo un año antes de la elección, no ser Consejero Electoral de los Consejos General, Distritales o Municipales del IETAM, al menos que se separe del cargo un año antes de la elección, no ser integrante de algún Ayuntamiento de otro Municipio del Estado, aun cuando haya solicitado licencia para separarse del cargo y no haber sido reelecto en el cargo en elección anterior.

Secretario: Si lo acredita con un escrito firmado por él bajo protesta de decir que no ha ocupado los cargos mencionados.

Presidente: Si se tiene por acreditado el requisito. Una vez analizado los requisitos antes señalados, consulto a esta Comisión Ordinaria, si conforme al análisis de la integración del expediente de documentos públicos presentados del Ciudadano Benito Sánchez Armendáriz, se tienen por acreditados los requisitos legales para desempeñar el cargo propuesto, los que estén por la afirmativa favor de indicarlo levantando su mano.

Esta Comisión determina que el Ciudadano Benito Sánchez Armendáriz, cumple con los requisitos legales para ocupar el cargo de Presidente Municipal sustituto de Guerrero, Tamaulipas, por **unanimidad**.

En ese sentido y toda vez que los ciudadanos Víctor Manuel Campos Maldonado, César Gregorio Rodríguez Durán y Benito Sánchez Armendáriz, cumplieron con los requisitos constitucionales y legales, en términos de la premisa 2 referida y en



términos de lo dispuesto por el artículo 134, párrafo primero, inciso c) de la ley interna de este Congreso, a continuación nos pronunciaremos sobre si los datos biográficos destacan aquellas actividades relacionadas para desempeñar el cargo para el que han sido propuestos.

En el orden en que se propone la terna, para lo cual solicito al Diputado Secretario Rafael González Benavides, dar lectura de los mismos.

Secretario: Con gusto Presidente el Doctor Víctor Manuel Campos Maldonado se ha desarrollado profesionalmente en el ámbito de la salud pública como médico del programa IMSS-COPLAMAR, así como en la práctica de medicina general y de control de manejo integral de obesidad en medicina privada, actualmente se desempeña como Síndico Propietario en la Administración Municipal de Guerrero, el ciudadano César Gregorio Rodríguez Durán cuenta con experiencia profesional como supervisor electoral, así como cargo de operador del equipo tecnológico en casilla especial dentro del Instituto Nacional Electoral, y en la actualidad ostenta el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Guerrero, Tamaulipas, el ciudadano Benito Sánchez Armendáriz se ha desarrollado en el ámbito público como Director de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Guerrero, misma donde actualmente se desempeña como Director de Compras. Es cuanto Presidente.

Presidente: Gracias Diputado Secretario, por lo tanto me permito preguntar a los integrantes de esta comisión, si de acuerdo a la currícula de los ciudadanos Víctor Manuel Campos Maldonado, César Gregorio Rodríguez Durán y Benito Sánchez Armendáriz, que se somete a consideración de esta mesa, cuentan con datos biográficos en los que se destacan actividades relacionadas con su idoneidad, para desempeñar el cargo para el que se ha sido propuestos. Para lo cual solicito al Diputado Secretario Rafael González Benavides, pregunte a los integrantes de esta comisión si desean participar al respecto.

Secretario: Con gusto Diputado Presidente, compañeros Legisladores integrantes de esta comisión. Por instrucciones de la presidencia se les concede el uso de la palabra y la voz si desean exponer sus consideraciones. Tiene el uso de la palabra en primer término el Diputado Joaquín Antonio Hernández Correa.

Diputado Joaquín Antonio Hernández Correa. Con el permiso de quienes integran la Comisión de la revisión efectuada a las documentales correspondientes a los datos biográficos de las personas propuestas se aprecia que cuenta con



actividades relacionadas con el desempeño del cargo, por lo cual se tiene a bien solicitar que nos pronunciemos de manera procedente respecto a este último requisito.

Presidente: Al no haber participaciones me permito someter a votación de ustedes, y de los datos biográficos destacan aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo para el que ha sido propuestos los ciudadanos Víctor Manuel Campos Maldonado, César Gregorio Rodríguez Durán y Benito Sánchez Armendáriz, para ser nombrados al cargo dentro de la terna para designar al Presidente Municipal sustituto de Guerrero, Tamaulipas, los que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano.

Ha sido aprobado por **unanimidad**.

Presidente: Compañeros Diputados, una vez que fueron votadas las propuestas hechas por el órgano competente para que este Congreso realice la designación y votados los requisitos legales y así como los datos biográficos de las personas propuestas para el cargo de Presidente sustituto de Antigua Morelos como de Guerrero, Tamaulipas, corresponde a esta comisión en términos de lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, que a la letra dice: “en el caso de nombramientos previstos en el párrafo segundo del artículo anterior, si el expediente al que hace referencia el párrafo primero de este artículo, contiene las documentales requeridas para su integración, además de cumplir con los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo. Se procederá a la formulación del dictamen correspondiente sin necesidad de llevar a cabo la reunión de trabajo o entrevista. Por lo que este órgano parlamentario procederá con el apoyo de los servicios parlamentarios de este Congreso a formular los proyectos de dictamen de las propuestas de terna que hemos analizado.

En ese tenor me permito solicitar al Diputado Secretario Rafael González Benavides, tenga a bien preguntar a la y los integrantes de esta comisión, si desean realizar algún comentario y/o participación al respecto a la primer propuesta relativa al Ayuntamiento de Antigua Morelos.

Secretario: Con gusto Diputado Presidente, por instrucciones de la presidencia se consulta si algún Diputado integrante de este órgano parlamentario desea hacer uso de la voz. Diputado Víctor Adrián Meraz Padrón.



Diputado Víctor Adrián Meraz Padrón. Gracias Presidente. Del análisis efectuado a la propuesta de la terna para ocupar el cargo de Presidente Municipal sustituto del Ayuntamiento de Antigua Morelos, Tamaulipas, se tiene a bien realizar las siguientes precisiones para quedar asentadas en el dictamen de la siguiente manera en fecha 16 de abril del presente año, fue recibido en la Oficialía de partes de este Congreso, el comunicado del Ayuntamiento de Antigua Morelos, que al actualizarse el supuesto jurídico previsto en el artículo 34 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, presentaron ante esta representación popular la propuesta de terna aprobada por ese Cabildo con la finalidad de que se desahogue el procedimiento correspondiente para la designación del Presidente Municipal sustituto de dicho Ayuntamiento, una vez recibida la propuesta en Sesión Pública Ordinaria de fecha 18 de abril del año en curso, la Presidenta de la mesa directiva, turnó el presente a la Comisión de Gobernación a fin de llevar el procedimiento correspondiente de la valoración efectuada por esta Comisión quedo comprobada la competencia del Ayuntamiento de Antigua Morelos, para presentar dicha propuesta atendiendo en los términos y formalidades establecidos legalmente, con base a lo anterior procedimos a la verificación de los documentales que obran en los expedientes de los candidatos en la cual se acreditó el cumplimiento de los requisitos legales y constitucionales para desempeñar el cargo de Presidente Municipal sustituto de Antigua Morelos, Tamaulipas, por parte de los ciudadanos María Francisca Moreno González, Iván Alejandro González Padrón y Tomás Calderón González, una vez realizada la revisión de los documentos correspondientes a los datos biográficos de las personas propuestas se aprecia que cuenta con la experiencia y conocimientos necesarios para ejercer la citada responsabilidad en virtud de que se ha desempeñado en el ámbito público del referido municipio, los que les permite conocer las necesidades y problemáticas sociales del mismo, así como contar con una visión plena para su mejor atención, en razón de todo lo expuesto con antelación quienes integramos esta comisión, nos pronunciamos de manera procedente en relación a la propuesta de terna que nos ocupa, para que con base en el presente dictamen el Pleno Legislativo, lleve a cabo el procedimiento de designación correspondiente. Gracias Presidente.

Presidente: Compañera Diputada y Diputados, al no haber más participaciones me permito consultar a la y los integrantes de este órgano, su parecer con relación a la propuesta referida por el Diputado Víctor Meraz Padrón, los que estén a favor sírvanse indicarlo en los términos de la ley.



Compañeros Diputados, se declara aprobado el sentido del proyecto de dictamen de referencia por unanimidad.

Ahora bien me permito volver a solicitar al Diputado Secretario Rafael González Benavides, tenga a bien preguntar a la y los integrantes de esta comisión, si desean realizar algún comentario y/o participación al respecto a la segunda propuesta analizada relativa al Ayuntamiento de Guerrero, Tamaulipas.

Secretario: Con gusto Diputado Presidente, por instrucciones de la presidencia se consulta si algún Diputado integrante de este órgano parlamentario desea hacer uso de la voz.

Tiene la palabra el Diputado Joaquín Antonio Hernández Correa.

Diputado Joaquín Antonio Hernández Correa. Gracias Diputado, con el permiso de quienes integran esta Comisión. Una vez efectuado el análisis de terna para ocupar el cargo de Presidente Municipal sustituto del Ayuntamiento de Guerrero, Tamaulipas, se tiene a bien realizar las siguientes precisiones para quedar asentadas como siguen en fecha 12 de abril del presente año, fue recibida en la Oficialía de partes de este Congreso, el comunicado del Ayuntamiento de Guerrero, mediante el cual presenta ante esta representación popular la propuesta de terna aprobada por el Cabildo a fin de que se desahogue el procedimiento correspondiente para la designación del Presidente Municipal sustituto de dicho Ayuntamiento, actualizarse el supuesto jurídico contenido en el artículo 34 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, recibida la propuesta en Sesión Pública Ordinaria de fecha 18 de abril del presente, la Presidencia de la mesa directiva, turnó dicho asunto a la Comisión de Gobernación, para llevar el procedimiento correspondiente del análisis realizado por esta Comisión quedo comprobada en principio la competencia del Ayuntamiento de Guerrero, para emitir y presentar dicha propuesta atendiendo los términos y formalidades establecidos legalmente. Asimismo y con base a la verificación efectuada a los documentos públicos que obran en los expedientes de los candidatos se acreditó el cumplimiento de los requisitos legales, para desempeñar el cargo de Presidente Municipal sustituto de Guerrero, Tamaulipas, por parte de los ciudadanos Víctor Manuel Campos Maldonado, César Gregorio Rodríguez Durán y Benito Sánchez Armendáriz, una vez realizada la revisión de las documentales correspondientes a los datos biográficos de los propuestas se aprecia que cuenta con la experiencia y



conocimientos necesarios para ejercer la citada responsabilidad, en virtud de que se ha desempeñado en el ámbito público del citado municipio, los que les permite conocer las necesidades y problemáticas sociales del mismo, así como contar con una visión plena para su mejor atención, en razón de lo anterior quienes integramos esta comisión, consideramos que los ciudadanos cumple con los requisitos legales y constitucionales para que de la terna propuesta uno pueda ser designado por el Congreso del Estado como Presidente Municipal sustituto de Guerrero, Tamaulipas. Por su atención muchas gracias.

Presidente: Compañera Diputada y Diputados, al no haber más participaciones me permito consultar a la y los integrantes de este órgano, su parecer con relación a la propuesta referida por el Diputado Joaquín Hernández Correa, los que estén a favor sírvanse indicarlo en los términos de la ley.

Compañeros Diputados, se declara aprobado el sentido del proyecto de dictamen de referencia por **unanimidad**.

En atención a las determinaciones adoptadas por esta comisión, esta presidencia instruye a los servicios parlamentarios de este Congreso del Estado, para que elabore los proyectos de dictamen respectivamente, sustentándolos en las consideraciones emitidas en las distintas fases que hemos desarrollado en los trabajos de este órgano legislativo, para en consecuencia dichos proyectos de dictamen pueda estar en condiciones de ser conocidos por el Pleno Legislativo para su resolución definitiva. A fin de que sea designado de entre las ternas el Presidente Municipal Sustituto de los Ayuntamientos de Antigua Morelos y Guerrero, Tamaulipas.

Presidente: Compañera Diputada y Diputados, a continuación desahogaremos el punto de asuntos de carácter general. Si alguien desea participar favor de indicarlo para que la secretaría tome nota y se proceder en su caso al desahogo de las participaciones correspondientes.

Presidente: Compañeros integrantes de esta comisión, agotados los objetivos que dieron motivo a la presente reunión de trabajo, agradezco la presencia de mis compañera Diputada y Diputados y me permito dar por concluida la misma, dándose por válidas cada una de las etapas en las que sustentamos el procedimiento de designación que hemos desarrollado. Siendo las **dieciocho horas con cincuenta y siete minutos del 24 de abril del presente año**. Muchas gracias.



SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES
